

POLÍTICA DE DUE DILIGENCE

GREAT PACKAGING GROUP

REVISADO 21 OCTUBRE, 2024



Tabla de contenido

1.	Finalidad	4
2.	Definiciones	4
3.	Ámbito de aplicación.....	5
4.	Principios generales	5
5.	Medios para implementar la Due Diligence	6
6.	Comunicación de la Política.....	6
7.	Implementación de la Política	6
8.	Actualización y revisión de la Política	7

1. Finalidad

La presente Política de *Due Diligence* (en adelante, también la “**Política**”), que enlaza con los valores éticos de Great Packaging (en adelante, también “**GP**”, la “**Compañía**”, la “**Sociedad**”, o el “**Grupo**”), definidos en el Código de Conducta y Prácticas Responsables (en adelante, el “**Código de Conducta**”) así como con la Política de Prevención de Blanqueo de Capitales.

En un contexto global con un marco legal cada vez más exigente en lo relativo a la responsabilidad de las empresas en la prevención de las prácticas corruptas en sus relaciones comerciales, la aprobación de esta Política demuestra, no solo el cumplimiento por parte de Great Packaging de determinadas disposiciones legislativas, tales como la Ley Sapin II francesa (*Loi Sapin II*), la Bribery Act de Reino Unido (*UK Bribery Act*) o la *Foreign Corrupt Practices Act* de los Estados Unidos (*FCPA*), sino también el alineamiento de sus relaciones con socios de negocio, proveedores y grandes clientes con los procesos descritos en el estándar internacional ISO 37001 de Sistemas de Gestión Antisoborno en las Organizaciones.

2. Definiciones

A los efectos de la presente Política, los términos definidos en este apartado tienen el significado descrito a continuación:

Alta: proceso por el que un socio de negocio, proveedor u otro tercero entra a formar parte de los sistemas internos del Grupo, ya sea por el Maestro de Proveedores o por cualquier otro medio.

Bases de Datos de Compliance: Herramientas externas de terceros cuyo fin es la gestión de bases de datos internacionales para la detección de alertas e información adversa (entre las que se incluyen condenas de corrupción, fraude, listas de sanciones comerciales internacionales o similares).

Due Diligence: proceso de identificación y análisis de socios de negocio, proveedores y otros terceros con los que se relaciona Great Packaging, en materia de corrupción, fraude, sanciones comerciales internacionales o riesgos similares.

Gran Cliente: clientes no considerados finales en tienda con los que cualquier sociedad integrada en el Grupo tiene una relación de venta directa.

Plan de Acción: conjunto de medidas que deben ponerse en práctica o requerimientos que deben ejecutarse para resolver o mitigar un riesgo detectado en la *Due Diligence*.

Proveedor: aquellos terceros que venden productos o proveen de servicios a cualquier sociedad del Grupo.

Riesgo: incidencias graves detectadas en el proceso de *Due Diligence* que deban resolverse con un Plan de Acción o bien conlleven la imposibilidad de mantener relaciones comerciales con el tercero.

Socio de Negocio: Proveedores u otros Terceros con los que el Grupo tenga una vinculación especialmente relevante –como fabricantes o ciertos Proveedores - y cuyos riesgos en materia de corrupción son particularmente sensibles para Great Packaging.

Tercero: toda persona física o jurídica con la que se relacione comercialmente cualquier sociedad del Grupo Great Packaging, a excepción de los clientes finales en tienda. Quedan incluidas dentro de esta categoría cualesquiera entidades a las que se destinen aportaciones para programas de patrocinio, mecenazgo o de inversión social.

Titular Real: la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente una persona jurídica.

3. Ámbito de aplicación

La presente Política se aplicará a la Sociedad y a su Grupo, y vinculará a todo su personal, independientemente de la posición y función que desempeñe.

A estos efectos, se entiende por Great Packaging las sociedades en las que Great Packaging sea titular, directa o indirectamente, de al menos el 50% del capital social o de los derechos de voto.

La aplicación de la Política podrá hacerse extensiva, total o parcialmente, a cualquier otra persona física y/o jurídica vinculada con Great Packaging por una relación distinta de la laboral cuando ello sea posible por la naturaleza de la relación y resulte conveniente para el cumplimiento de la finalidad de aquella.

De conformidad con la Política, Great Packaging podrá desarrollar procedimientos e instrucciones para implementar y dar cumplimiento a las obligaciones asumidas, así como para adaptar la misma a las diversas legislaciones locales aplicables al Grupo.

El proceso de identificación y análisis de socios de negocio, proveedores y grandes clientes con los que se relaciona Great Packaging, en materia de corrupción, fraude, sanciones comerciales internacionales o riesgos similares (*Due Diligence*) descrito en esta Política, así como en su normativa de desarrollo, es independiente –aunque se pueda llevar a cabo simultáneamente- de cualquier otro análisis social, medioambiental, operacional, financiero, comercial o de cualquier otra índole que el Grupo lleve a cabo con Proveedores u otros Terceros.

4. Principios generales

El desarrollo y la implementación de esta Política se realizará sobre la base de los siguientes principios:

- Great Packaging realizará una identificación y análisis de todos sus Socios de Negocio, Grandes Clientes, Proveedores y terceros con los que se relaciona comercialmente en materia de corrupción, fraude, sanciones comerciales internacionales o riesgos similares (*Due Diligence*).
- Esta *Due Diligence* seguirá los principios de razonabilidad y proporcionalidad, y tendrá diferentes niveles según la vinculación que los Terceros tengan con el Grupo, ya sea por

volumen de negocio, riesgo del sector o el mercado u otros elementos.

- Great Packaging no iniciará relaciones comerciales con ningún nuevo Proveedor, Socio de Negocio, Tercero o Gran Cliente sin haberle identificado y analizado de conformidad con esta Política y su normativa de desarrollo.
- Great Packaging no mantendrá relaciones comerciales con aquellos Terceros sobre los que, tras un análisis de *Due Diligence*, se hayan detectado riesgos en materia de corrupción, fraude, sanciones comerciales internacionales o similares y no se haya puesto en marcha un Plan de Acción para remediarlos o mitigarlos.
- Todo proceso de *Due Diligence* que se lleve a cabo por Great Packaging procurará no dilatar los plazos en el proceso de Alta de cualquier Socio de Negocio, Proveedor o Gran Cliente.

5. Medios para implementar la *Due Diligence*

Para llevar a cabo una correcta *Due Diligence*, Great Packaging se valdrá de todos los medios a su alcance, entre los que se encuentran los siguientes:

- El Maestro de Proveedores del Grupo.
- El Maestro de Clientes del Grupo.
- Las Bases de Datos Externas de *Compliance*. Requerimientos de información directos a los Terceros por parte del comprador, el departamento Jurídico, Administración, *Compliance* o Compras y Contrataciones Corporativo.

En cualquier caso, la *Due Diligence* podrá conllevar lo siguiente:

- Un cuestionario sobre el sistema de prevención de la corrupción del Socio de Negocio, Proveedor u otro Tercero.
- La identificación de sus principales accionistas, administradores y Titular Real.
- La investigación a través de las Bases de Datos Externas de *Compliance* o cualquier otro medio sobre la información facilitada por el Socio de Negocio, Gran Cliente, Proveedor u otro Tercero.

6. Comunicación de la Política

La presente Política estará disponible en la intranet de la Compañía para todos los empleados y estará disponible para todos los grupos de interés de la Compañía en la web corporativa. Asimismo, la Política será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica.

7. Implementación de la Política

La implementación de la presente Política solo es posible en coordinación y con la aplicación de la normativa descrita en el artículo 1, así como con una correcta aplicación de la Política de

Compras y del Procedimiento de Limitación de Relaciones Comerciales con Proveedores en Mercados Restringidos o no Autorizados.

Great Packaging se compromete a asignar recursos específicos para asegurar la implementación efectiva de la Política.

El Grupo llevará a cabo procesos adecuados de identificación periódica de los impactos actuales y potenciales en materia de corrupción, fraude, sanciones comerciales internacionales o riesgos similares que pudieran darse y, en su caso, tomará las medidas oportunas para prevenir y mitigar